

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

Lunes 5 de Junio de 1972

No.17.113

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No.19 de 24 de mayo de 1972, por el cual se concede una Personería Jurídica.
Resolución No.31 de 28 de abril de 1972, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resuelto No.370 de 12 de mayo de 1972, por el cual se declara rescindido un contrato.
Decreto No.71 de 10 de abril de 1972, por el cual se ordena una expropiación de una Finca.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNA PERSONERIA JURIDICA

PERSONERIA JURIDICA
RESOLUCION NUMERO 19
Panamá, 24 de mayo de 1972

El Licenciado EFRAIN VEGA, actuando en nombre y representación de JOSE DE JESUS PINZON, Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "PATRONATO DEL COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL", de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le confiera Personería Jurídica de conformidad con el numeral 5o. del Artículo 64 y Artículos 69 y 73 del Código Civil.

En apoyo de su pretensión ha presentado los siguientes documentos:

- Poder y memorial petitorio.
- Acta de Fundación.
- Acta de aprobación de los estatutos.
- Estatutos.
- Lista de la Junta Directiva y demás miembros fundadores.

De la documentación presentada, se infiere que la referida Asociación no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son los de coadyuvar a la educación nacional y en especial a la de la Provincia de Veraguas, mediante las gestiones encaminadas a lograr el normal funcionamiento del Colegio San Vicente de Paul.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la Asociación denominada "PATRONATO DEL COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL" y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el Artículo 40 de nuestra Carta Magna y los Artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos requiere la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
JUAN MATERNO VASQUEZ

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 31
Panamá, 28 de abril de 1972

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL,
en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil proyecta en la actualidad ampliaciones sustanciales al actual Aeropuerto Internacional de Tocumen, para adecuarlo a las exigencias de la Aviación presente y futura.

Que las mejoras al complejo aeroportuario se proyectan a las exigencias que requerirá la Aviación Nacional, hasta el año de 1990.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior: B/8.00.
Un año: En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

ARTICULO 2do.: Solicitar al Organó Ejecutivo que en la fecha en que se expida el Decreto respectivo, queda restringido el uso de suelos en la ZONA DE INTERES AEROPORTUARIO a fines exclusivamente agrícolas.

ARTICULO 3o.: Solicitar al Organó Ejecutivo permitir la lotificación de parcelas de cinco hectáreas, como superficie mínima, en las cuales sólo podrán construirse estructuras afines con el uso agrícola.

ARTICULO 4o.: Solicitar al Organó Ejecutivo que faculte a la Dirección de Aeronáutica Civil para aprobar o improbar la construcción de cualesquier o cualesquiera estructuras que se proyecten efectuar dentro de dicha ZONA, tomando en consideración la seguridad de la navegación aérea, la compatibilidad con el uso agrícola, el uso aeroportuario y la futura ampliación de la planta aeroportuaria.

ARTICULO 5o.: Solicitar al Organó Ejecutivo que se declare ZONA DE INTERES AEROPORTUARIO la Zona comprendida dentro de los siguientes linderos:

a) El área comprendida dentro del Medio Kilómetro contada a partir de cada lado del eje de la pista de aterrizaje existente.

b) El área comprendida dentro del Medio Kilómetro contada a partir de cada cabecera de la pista existente.

c) El área comprendida dentro del Medio Kilómetro contada a partir de cada lado del eje de la pista del Nuevo Aeropuerto de Tocumen.

d) El área comprendida dentro del Medio Kilómetro contada a partir de cada cabecera de la pista del Nuevo Aeropuerto de Tocumen.

ARTICULO 6o.: Esta Resolución comenzará a regir desde el momento de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

LCDO. JUAN MATERNO VASQUEZ
Presidente;

LCDO. DAMIAN CASTILLO
Director

MAYOR PATRICIO JANSON
Secretario.

CAPTAN ALBERTO PURCELL
Director

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Autorizar al Director General para que solicite ante el Organó Ejecutivo, que se declare la zona adyacente al Aeropuerto Internacional de Tocumen como ZONA DE INTERES AEROPORTUARIO con el consiguiente control real y efectivo del uso del suelo, con el fin de salvaguardar dicha zona de usos incompatibles con el Aeropuerto y a la vez permitir las ampliaciones que podrá requerir este en el futuro.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENESE UNA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECLARECE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESUELTO NUMERO 370
Panamá, 12 de Mayo de 1972

El Ministro de Agricultura y Ganadería
por instrucciones del Excelentísimo
señor Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto No. 311 de 19 de Abril de 1972 se le adjudicó definitivamente a la firma Fernando Saiz S., varios renglones de la licitación No. 6-71 para el suministro de equipo para planta de semillas por una suma global; y total de Veintitres Mil Setecientos Treinta y Siete Balboas con 81/100 (B/. 23,737.81);

Que en la descripción de los renglones no se incluyó la descripción ni los valores unitarios y total del Renglón 12, Colector de Muestras de Granos, pero sí se incluyó el valor de dicho Renglón en la suma total y global que es por un total de Veintitres Mil Setecientos Treinta y Siete Balboas con 81/100 (B/. 23,737.81);

Que el Renglón 12, Colector de Muestras, se necesita para los trabajos de clasificación de semillas:

RESUELVE:

Artículo 1o.: Incluir en el Contrato que se celebrará con la firma Fernando Saiz S., la descripción del Renglón 12, Colector de Muestras de Gramos.

Artículo 2o.: Aclarar que la suma global y total de dicho Contrato sigue siendo la misma, que aparece en el Resuelto No. 311 del 19 de Abril de 1972, es decir, VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 81/100 (B/. 23,737.81).

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. NILSON A. ESPINO.
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ing. DARIEN A. AYALA W.
Viceministro de Agricultura
y Ganadería.

DECRETO NUMERO 71
(De 10 de Abril de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 31.153, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 769, folio 240, Sección de Panamá.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de las facultades que le otorga el
Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tal alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-466 de 29 de febrero de 1972, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a

disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Organó Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No. 31.153, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 240, tomo 769, Sección de Panamá, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 03-72 de 10. de febrero de 1972;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución (CRA)-466 de 29 de febrero de 1972 mencionada, ha solicitado al Organó Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No. 31,153, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 240, tomo 769, Sección de Panamá, que tiene una superficie de 35 hectáreas, 6,100 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de CECILIA PINEL DE REMON;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 21 de enero de 1972, fecha de la solicitud de expropiación es de B/. 900.36 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 25 de enero de 1972, No. 228-01-05, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 31,153 que aparece inscrita a nombre de CECILIA PINEL DE REMON está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por este concepto al Tesoro Nacional la suma de B/. 64.13;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No. 31.153, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al folio 240, tomo 769, Sección de Panamá, donde constan sus linderos: ubicado en el Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira;

ARTICULO 2o.- Oúpese materialmente la Finca No. 31.153 aludida en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase al señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la Finca objeto de expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscrito como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/. 990.36;

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/. 64.13 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRÉSE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. NILSON A. ESPINO.
El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HA CE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por RUBBER DISTRIBUTORS INC. contra CLAUDIO JESUS VARELA REBOLLEDO o CLAUDIO VARELA, se ha señalado las

horas hábiles del día doce (12) de julio del presente año (1972), para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad en dicho demandado:

"Parte de propiedad del demandado Claudio Jesús Varela Rebolledo o Claudio Varela, en la finca No. 1655, inscrita al folio 414, del tomo 309, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste (la finca) en una casa construida en terreno municipal del Distrito de Pesé en la plaza principal de dicho distrito, Provincia de Herrera, la cual es de un solo piso, maderas del país, techo y paredes de barro.- LINDEROS: Norte, solar que queda desocupado; Sur, plaza principal y calle San José; Este, casa de Jesús María Varela y Oeste, casa de Ildegunda Samaniego.- MEDIDAS: de frente mide 9 metros y de fondo 11 metros, o sea una superficie de 99 metros cuadrados, avaluada esa parte de la finca, por Peritos, en la suma de B/.1,500.00"

Servirá de base para el remate la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00 que es el valor pericial asignado al bien cuya venta en pública subasta ha sido ordenada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad, o sea la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00).-

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.-

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.-

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.-

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.-

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
L 413207 (fdo) Esteban Poveda C.
(Única publicación)

JOSE A. TROYANO

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, ha sido presentada en el día de ayer, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por FRANCISCO CARRILLO R., contra SAMUEL URRIOLO y CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.

Panamá, veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972)

JOSE A. TROYANO,
Secretario del Juzgado Segundo del
Circuito de Panamá.
L- 467824 (única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.21

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó CARMEN MENDEZ DE ROUX DE PAREDES, propuesto por CATALINA P. DE VAN DER HANS, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Carmen M. Vda. de Parades desde el día de su defunción, veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Catalina P. de Van Der Hans en su condición de hija de la causante; y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A. - Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de su última publicación en un período de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.

L 455164

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.-

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de María Calancha de Navarro, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 192.- David, dieciocho -18- de mayo de mil novecientos setenta y dos -1972.-

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de MARIA CALANCHA DE NAVARRO, desde el día veintisiete -27- de mayo de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos testamentarios Mercedes Rosalía Claudina Navarro, Ricardo Navarro C., María de Read Navarro, Mario Navarro C., Mary de Carrillo N., en su calidad de hijos de la causante, y Roger Navarro, y Alejandro González Revilla N., y Peter en su calidad de nietos.-

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese: (fdo) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí. (fdo) J. Santos Vega. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho -18- de mayo de mil novecientos setenta y dos -1972- por el término de diez (10) días.

David, 18 de mayo de 1972.

(fdo) Julio A. Candanedo
Juez Segundo del Circuito de
Chiriquí.

(fdo) José de los S. Vega
Secretario

L468573
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIA VELASCO DE TALAVERA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIA VELASCO DE TALAVERA, desde el día 23 de Diciembre de 1970, fecha de su defunción

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanos AMABLE VELASCO DELGADO, ALFONSO VELASCO DELGADO, ALCIDES DE LA ENCARNACION VELASCO, MARIA AUXILIA MERCEDES VELASCO DE FRACHIOLA y ADELAIDA VELASCO DE TEJEIRA.-

Y ORDENA: Que se comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A. (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario,

(fdo) LUIS A. BARRIA.

L 468652
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LEONOR CASTILLO TAPIA, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI- Auto No. 137- DAVID, veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).-

"VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de LEONOR CASTILLO TAPIA, desde el día veinticuatro (24) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros GENARO CASTILLO, en su condición de hijo de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.----- Félix A. Morales, Secretario".-

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés (23) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

El Juez:

(fdo) F. A. Jiménez

El Secretario:
(fdo) Félix A. Morales

L 468574
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.50

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: JUAN BARRIA Y OTORINO LORENSONI, para que por sí o por medio de apoderados, comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario Declarativo, que en su contra ha instaurado en este tribunal, el Señor JOAQUIN BARRIA GUTIERREZ, y se tiene al Lic. Práxedes Palma como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

Se les hace saber a los emplazados que si no comparecieran al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de mayo de 1972.—

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.—

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morón A.

L 468778

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente AURA ARGENTINA LAY DE ROBLES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LUIS ENRIQUE ROBLES, advirtiéndola que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de abril de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Lic. Guillermo E. García A.

Secretario.—

(Fdo.) José A. Troyano

L 467687

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A:— OTILIA OLIVERO SAMANIEGO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez —10— días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JUAN DE DIOS OLAYA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

Secretaria,

(Fdo.) Gladys de Grosso

L 468697

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en los Juicios de Sucesión Intestada de NATHANIEL THOMPSON y CLARICE SMITH ROBER DE GARNER o CLARICE VERONA SMITH, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.

"....." el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero:- Que están abiertos los Juicios de Sucesiones de NATHANIEL THOMPSON y CLARICE SMITH ROBER DE GARNER o CLARICE VERONA SMITH, desde los días 21 de junio de 1966 y 8 de abril de 1969, fechas de sus decesos, respectivamente, ocurridos en la Ciudad de Colón.

Segundo:- Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora ALETHIA ADORA SMITH.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1501 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese al edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A. (fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy ventitrés de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,
 (Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.
 Secretario,
 (fdo) LUIS A. BARRIA.
 L 467913
 (Única publicación).

EDICTO No.4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, por este medio al público.

HACE SABER:

Que la señora ENEIDA ESTHER AIZPRUA, mujer panameña, mayor de edad, de 38 años, trigueña, Secretaria, residente en esta Comunidad de Santa María, portadora de la cédula de identidad personal No.8-218-443, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar municipal adjudicable ubicada dentro del Area del Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de ochocientos noventa metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (890.54 Mts2), el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARLOS PEREZ SALADO
 SUR: JOBA PARDO
 ESTE: JOBA PARDO Y CALLE SERVIDUMBRE
 OESTE: AGRIPINA DUCREAU

Con base a lo que dispone el Acuerdo No.20 del 6 de Octubre de 1970, dictado por el Honorable consejo Municipal de Santa María, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía, por el término de la Ley para que sirva de igual notificación a los interesados para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.—

Santa María, 8 de Mayo de 1972.—

Alcalde Mpal del Dtto.

José María Yangüez.

Secretaria del Alcalde
 L 467905
 (Única publicación)

Amalia M. González

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ISABEL ESCUDERO PINEDA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor ADOLFO CALDERON QUINTERO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,
 (Fdo.) RICARDO VILLARREAL.
 Secretario,
 L 467987
 (Única publicación)

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente OMAIDA CARMELA WEIR BUTCHER, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FEDERICO COUSINS BOYCE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 9 de mayo de 1972, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Guillermo E. García A.
 Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) José a Troyano
 Secretario.-

L 467857
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.10

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a PRIMO VIRGILIO GARRIDO, para que en el término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el Juicio de Adopción de su menor hijo ALEJANDRO ALFREDO GARRIDO BETHANCOURT, propuesto por CONRAD ARLANZO YEARWOOD GRIFFITH.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.

La Juez,
 (Fdo.) Lcda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.

El Secretario,
 L 467975
 (Única publicación)

(Fdo.) Dr. Pablo M. Armuelles.